REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 01 DEL DÍA_03_ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

OBJETIVO (S)	Dar repuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso No. MC-NDS-0070-2024, cuyo objeto es: *54_120 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL, ZONAS VERDES, PODA Y TALA DE ÁRBOLES DE LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER*

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	Cristhian Josué Leal Contreras	1.090.512.720		x		GAAM	cjleal@sena.edu.co	*	*	
5	Ana María Ayala	60.442.833		X		GAAM	amayalar@sena.edu.co	*	*	
6	Nicolás Borrero Mejía	1.004.997.430		X		GAAM	nborrero@sena.edu.co	*	*	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ACTA No.001		
COMITÉ DE EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0070-2024		
CIUDAD Y FECHA: San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2024	**HORA INICIO:** 8:00 a.m.	**HORA FIN:** 10:00 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Aclaración proceso de evaluación económica como requisito habilitante para el proceso No. MC-NDS-0070-2024.
2. Rechazo Aclaración de Precios Artificialmente Bajos – Proponente Servicios Colomven

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

En virtud de lo determinado en los documentos del proceso No. **MC-NDS-0070-2024** la entidad en virtud del principio de transparencia, responsabilidad y selección objetiva realiza la presente acta de observación.

Así mismo, el SENA, en cumplimiento de lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretosreglamentarios, en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, especialmente lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Director Regional (E) de la Regional Norte de Santander, se permite a través del Comité Evaluador en sus componentes económico y jurídico otorgar la siguiente aclaración y respuesta al proceso en mención.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33775044&isFromPublicArea=True&isModal=False.

El comité detallara las decisiones tomadas para la presentación del informe de evaluación, de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de quorum.

Verificación, análisis y respuestas a la evaluación económica realizada al proceso No. MC-NDS-0070-2024, cuyo objeto es “54_120 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL, ZONAS VERDES, PODA Y TALA DE ÁRBOLES DE LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER”.

2. Verificación, análisis y respuestas a la evaluación económica del proceso No. MC-NDS-0070-2024. Se publicará la presente acta en conjunto con el informe de evaluación en el SECOP II.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación de quorum.

Teniendo en cuenta la designación realizada por el Director Regional (E), del Comité Evaluador mediante Onbase: 54-2-2024-002511 del 20/06/2024. Se hace llamado a lista y se verifica que hay quorum para llevar a cabo el comité, estando presente la evaluadora económica y el

evaluador jurídico.

RESPUESTA DEL CÓMITE EVALUADOR

El comité evaluador en cabeza de la evaluadore económica Dra. Ana María Ayala y el evaluador jurídico Dr. Cristhian Josué Leal Contreras designados mediante el Onbase que antecede, establecen de forma conjunta los siguientes argumentos fácticos, jurídicos y económicos que justifican las decisiones en la presente acta:

El día 27 de agosto del 2024 se realizó el cierre de ofertas del proceso MC-NDS-0070-2024 que tiene por objeto "54_120 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL, ZONAS VERDES, PODA Y TALA DE ÁRBOLES DE LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER" recibiendo para la litis contractual 6 ofertas como se muestran a continuación en orden de mayor beneficio económico:

NO	PROPONENTE ORDEN ECONOMICO	VALOR DE LA OFERTA
1	SERVICIOS COLOMVEN	$18.065.494.00
2	LYCON CIVIL S.A.S	$19.550.000.00
3	DEL PRADO ZONAS VERDES	$20.291.221.00
4	CONTRATAMOS LMA S.A.S	$21.325.000.00
5	JOSBEING S.A.S	$21.116.247.68
6	ARKAL S.A.S	$22.298.044.00

Observado lo anterior, por tratarse de un proceso de mínima cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 se procede a evaluar la oferta económica de mayor beneficio primeramente como lo señala el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"***, en su numeral 5:

> […] La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente […]

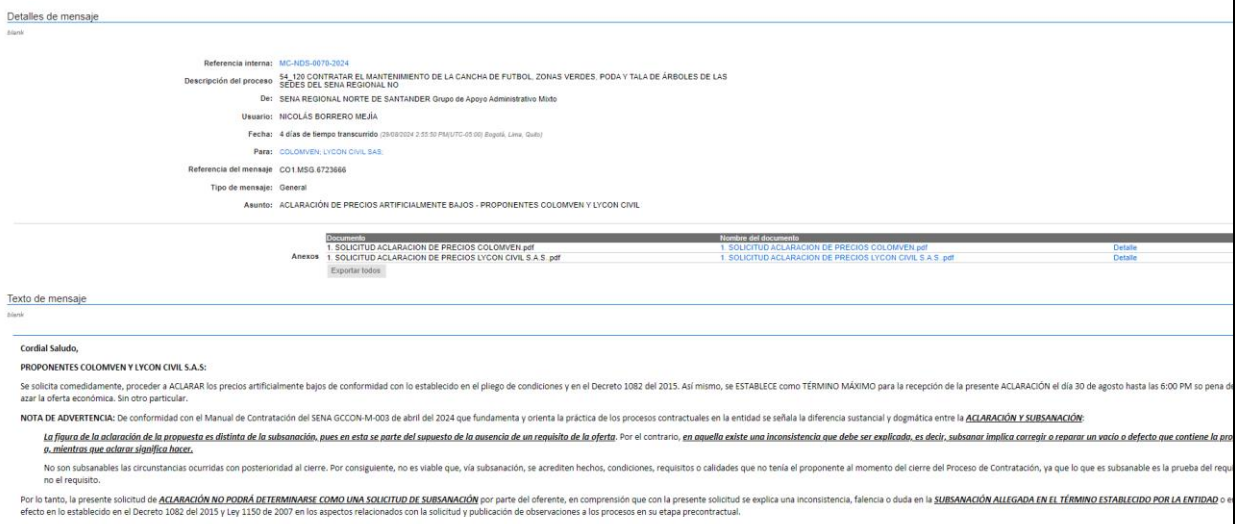
No obstante, el estructurador del proceso, en aras de garantizar la celeridad, adjuntó solamente tres ofertas solicitando la evaluación de estas mismas, logrando hacer que la evaluadora económica incurriera en un yerro de carácter aritmético y económico a la hora de evaluar las ofertas, utilizando de conformidad con Colombia Compra Eficiente la formula aritmética de **"Comparación Absoluta"** la cual ha sido señalada de la siguiente manera en la presentación de menos de 5 ofertas en el proceso contractual:

> Para la primera herramienta, la entidad puede acudir a la comparación absoluta, para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido menos de cinco (5) ofertas.
>
> La regla consiste en que, si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos.
>
> Por consiguiente, no se recomienda utilizar esta herramienta cuando se reciben cinco (5) o más ofertas, y no todas las ofertas deben ser tratadas por posibles «precios

artificialmente bajos» sino aquellas con un valor por debajo del 20% o un porcentaje superior, respecto del valor que la entidad definió como precio del bien, obra o servicio, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

Metodología a aplicar: Colombia Compra Eficiente ha sugerido aplicar la siguiente metodología con pasos sucesivos, para identificar ofertas que pueden tener «precios artificialmente bajos», en los procedimientos donde hay cinco (5) o más ofertas, es decir, no es recomendable utilizarla cuando se reciben menos de cinco (5) ofertas: i) tomar el conjunto de ofertas a evaluar, ii) calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta, iii) calcular la desviación estándar del conjunto y iv) determinar el valor mínimo aceptable

Resultado de esta fórmula matemática para determinar si una oferta se encuentra artificialmente baja en sus precios, percibiendo la afectación de un posible empobrecimiento sin justa cusa y una inejecución contractual, mediante el mensaje CO1.MSG.6723666 el día 29/08/2024 2:55:50 se solicito el asunto “ACLARACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – PROPONENTES COLOMVEN Y LYCON CIVIL” como consta a continuación:



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-NDS-0079-2024
Descripción del proceso: 54_120 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL, ZONAS VERDES, PODA Y TALA DE ÁRBOLES DE LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NO
De: SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Usuario: NICOLÁS BORRERO MEJÍA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (29/08/2024 2:55:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: COLOMVEN; LYCON CIVIL SAS;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6723666
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROPONENTES COLOMVEN Y LYCON CIVIL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. SOLICITUD ACLARACION DE PRECIOS COLOMVEN.pdf	1. SOLICITUD ACLARACION DE PRECIOS COLOMVEN.pdf	Detalle
1. SOLICITUD ACLARACION DE PRECIOS LYCON CIVIL S.A.S..pdf	1. SOLICITUD ACLARACION DE PRECIOS LYCON CIVIL S.A.S..pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

PROPONENTES COLOMVEN Y LYCON CIVIL S.A.S:

Se solicita comedidamente, proceder a ACLARAR los precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 del 2015. Así mismo, se ESTABLECE como TÉRMINO MÁXIMO para la recepción de la presente ACLARACIÓN el día 30 de agosto hasta las 6:00 PM so pena de azar la oferta económica. Sin otro particular.

NOTA DE ADVERTENCIA: De conformidad con el Manual de Contratación del SENA GCCON-M-003 de abril del 2024 que fundamenta y orienta la práctica de los procesos contractuales en la entidad se señala la diferencia sustancial y dogmática entre la ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN:

La figura de la aclaración de la propuesta es distinta de la subsanación, pues en esta se parte del supuesto de la ausencia de un requisito de la oferta. Por el contrario, en aquella existe una inconsistencia que debe ser explicado, es decir, subsanar implica corregir o reparar un vacío o defecto que contiene la pro o, mientras que aclarar significa hacer.

No son subsanables las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Por consiguiente, no es viable que, vía subsanación, se acrediten hechos, condiciones, requisitos o calidades que no tenía el proponente al momento del cierre del Proceso de Contratación, ya que lo que es subsanable es la prueba del requ no el requisito.

Por lo tanto, la presente solicitud de ACLARACIÓN NO PODRÁ DETERMINARSE COMO UNA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN por parte del oferente, en comprensión que con la presente solicitud se explica una inconsistencia, falencia o duda en la SUBSANACIÓN ALLEGADA EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD o el efecto en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y Ley 1150 de 2007 en los aspectos relacionados con la solicitud y publicación de observaciones a los procesos en su etapa precontractual.

Una vez vencido el término máximo para realizar entrega de la aclaración de los precios el día 30 de agosto hasta las 6:00 PM, se recibió una respuesta por parte del proponente Colomven sin más. No obstante, verificada dicha aclaración la evaluadora económica, observó la carencia de la utilización de la DESAGREGACIÓN de los precios ofertados, lo cual, Colombia Compra Eficiente ha sido enfática en señalar su utilización y así mismo, la entidad solicita que se utiliza en la aclaración correspondiente:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$\boldsymbol{Oferta} = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

Por lo anterior, el día 02/09/2024 mediante mensaje en SECOP II CO1.MSG.6739206 se solicitó al proponente Colomven durante un lapso mínimo re-aclarar con la formula de desagregación que su oferta no se encuentra artificialmente baja, solicitud que no fue respondida en el término adicional otorgado hasta las 5:00 pm, en sustento de la potestad autónoma que tiene la entidad. Sin embargo, el día de hoy 3/9/2024 se otorgó respuesta al mensaje anterior de forma extemporánea. Por consiguiente, la aclaración de precios artificialmente bajos del proponente Colomven se ajusta a las siguientes causales de rechazo, señaladas por Colombia Compra Eficiente en relación directa con el Decreto 1082 del 2015:

i) El proponente no presenta por escrito a la entidad estatal la aclaración de la oferta.
ii) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la entidad estatal.
iii) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
iv) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o […] anticompetitiva durante el proceso de selección.

Es evidente la validación de las causales (II y (II) para rechazar la oferta económica presentada por el proponente Servicios Colomven, por los motivos antes expuestos.

HABILITACIÓN PROPONENTE LYCON CIVIL

Teniendo en cuenta lo anterior, la evaluadora económica en cumplimiento de lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente procedió a realizar la rectificación aritmética mediante la fórmula de “Comparación Relativa” al conocer la existencia de 3 ofertas más para un total de 6 en la presentación del proceso, CCE señala que:

Las metodologías relativas comparan cada oferta con el resto de las ofertas presentadas. Como estas metodologías suponen que las ofertas son independientes y competitivas, la Entidad Estatal debe descartar indicios o historia de colusión entre las empresas o en el sector, antes de aplicarla para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana11 del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología.

De la formula relativa se logró determinar el siguiente resultado metodológico que señala el cumplimiento del proponente LYNCON CIVIL en su oferta económica, no obstante, al proponente SERVICIOS COLOMVEN sigue determinándolo dentro del rango de precios artificialmente bajos, por consiguiente, la aclaración de precios artificiales realizada cobra validez y legitimidad para ser rechazada su oferta por los argumentos expuestos anteriormente:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA	RESULTADO
ARKAL S.A.S	22.298.044.00	CUMPLE
JOSBEING S.A.S	21.116.247.68	CUMPLE
CONTRATAMOS LMA S.A.S	21.235.000.00	CUMPLE
DEL PRADO ZONAS VERDES	20.291.221.00	CUMPLE
LYCON CIVIL S.A.S	19.550.000.00	CUMPLE
SERVICIOS COLOMVEN	18.065.494.00	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS AL ESTAR POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE
TOTAL	122.646.006.68	
DESVIACIÓN ESTANDAR	1.493.008.46	
MEDIANA	20.703.734.34	
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	19.210.725.88	

Por consiguiente, se toma la decisión de no tener en cuenta la solicitud de precios artificialmente bajos realizada al proponente LYNCON CIVIL S.A.S, puesto que, en concordancia con las reglas señaladas por Colombia Compra Eficiente su oferta económica CUMPLE metodológicamente con la comparación relativa.

CONCLUSIONES

Debido a lo anterior el equipo evaluador del presente proceso de contratación, **emite la siguiente conclusión:**

1. Publicar el Oficio No. 54-2-2024-002511 del 20/06/2024 mediante el cual se designa al Comité Evaluador.
2. Rechazar al proponente SERVICIOS COLOMVEN por los argumentos expuestos en el desarrollo de la presente acta.
3. Habilitar al proponente LYCON CIVIL por los argumentos expuestos en el desarrollo de la presente acta.

Links información Colombia Compra Eficiente - Anexos:

1. https://r.search.yahoo.com/_ylt=Awrigg1UK9dmRD4T_SCrcgx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1725406164/RO=10/RU=https%3a%2f%2fcolombiacompra.gov.co%2fsites%2fcce_public%2ffiles%2fcce_documentos%2f20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf/RK=2/RS=R3eHbHS9meKKkMZ.R2Uhs.leqrA-
2. https://r.search.yahoo.com/_ylt=Awrigg1UK9dmRD4TByGrcgx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzUEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1725406164/RO=10/RU=https%3a%2f%2frelatoria.colombiacompra.gov.co%2fwpcontent%2fuploads%2f2024%2f05%2f1660849716805-C-484.pdf/RK=2/RS=61tkmFZQifhLcmPqCfpoqKODyqM-

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Informar al Ordenador del gasto el contenido de la presente Acta. Publicar la presente acta de respuesta en el SECOP II.	DIRECCIÓN REGIONAL	Inmediata

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)